

Legislación Nacional

.DECRETO 1431/1987POLICÍA Federal Argentina. Suplemento salarial. Percepción. Modificación del 31/8/1987; publ. 10/9/1987 Visto el expte. 132.0-000017/87 del registro de la Policía Federal Argentina, y Considerando: Que mediante las citadas actuaciones la institución policial propicia la modificación de los arts. 391 , incs. b) y d), y 397 del decreto 1866 del 26 de julio de 1983, reglamentario de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina (21965). Que los referidos artículos establecen, respectivamente, la liquidación de los suplementos por variabilidad de vivienda y zona sur en ambos casos con relación al personal que presta servicios en dependencias ubicadas en jurisdicción de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Que a partir de la sanción de la ley 23272 , la provincia de La Pampa es considerada, a los efectos de todas las disposiciones legales de orden nacional, juntamente con las nombradas precedentemente y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. Que a través del decreto 414/1986 se dispuso que los distintos organismos del Poder Ejecutivo nacional efectúen un análisis del conjunto de normas con aplicación en la zona patagónica, que por su naturaleza, puedan hacerse extensivas a la provincia de La Pampa. Que las peculiares características de los servicios que presta la repartición policial, esencialmente itinerantes, obligan a su personal a desplazarse de continuo por la totalidad de la geografía pampeana, independientemente del asiento formal de la respectiva delegación. Que en tal virtud resulta procedente modificar la redacción actual de los artículos 391 , incs. b) y d), y 397 del decreto 1866/1983, introduciendo en sus textos la mención de la provincia de La Pampa. Que ha tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, expidiéndose en forma favorable. Que el presente encuadra en el marco de facultades conferidas por el art. 86 del inc. 1, de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**– Modifícanse los incs. b) y d) del art. 391 y el art. 397 del decreto 1866 del 26 de julio de 1983 –Reglamentación de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina (ley 21965)–, los que quedarán redactados de la siguiente forma: **Art. 391.**– b) El cuarenta y cinco por ciento (45 por ciento) para quienes presten servicios en las mismas condiciones del inc. a) en jurisdicción de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz; d) El veinticinco por ciento (25%) para el personal casado o soltero que aun teniendo cargas de familia, resida solo en el lugar de destino, cuando éste se halle ubicado en jurisdicción de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. **Art. 397.**– El suplemento zona Sur lo percibirá mensualmente el personal que preste servicios en dependencias ubicadas en provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. El monto de este suplemento consistirá en el veinte por ciento (20%) del haber mensual de cada grado. **Art. 2.**– Autorízase al Servicio Administrativo 326 –Policía Federal Argentina– a efectuar las liquidaciones que correspondan con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 30 –Ministerio del Interior– y, en caso de resultar insuficiente, a afectar el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios. **Art. 3.**– Comuníquese, etc. Alfonsín – Tróccoli – Sourrouille – Brodersohn